

Santiago, **22 JUL 2013**

VISTOS:

- 1) La adquisición de Plásticos Malfanti S.A. (en adelante "Malfanti") por parte de, Plásticos Eroflex S.A. (en adelante, "Eroflex")¹(la "Operación");
- 2) El informe de la División de Fusiones y Estudios de esta Fiscalía, de fecha 4 de julio de 2013;
- 3) Lo dispuesto en La Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración 2012 publicada por la Fiscalía Nacional Económica (en adelante, "La Guía") y en los artículos 1, 2, 3, y 39 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211;

CONSIDERANDO:

- 1) Que Malfanti es una empresa familiar dedicada fundamentalmente a la producción de mangas, *films*, bobinas y membranas plásticas para uso industrial y agrícola, fabricadas a partir de la extrusión de polietileno de alta y baja densidad;
- 2) Que Eroflex, por su parte, es una sociedad anónima cerrada cuyo principal objetivo es la elaboración y comercialización de soluciones de empaque, envasado y embalaje ("*packaging*") en base a plásticos flexibles para distintos tipos de productos, siendo los alimentos, frutas, bebidas, productos higiénicos y detergentes los más relevantes;
- 3) Que la Operación supone la adquisición de una empresa que elabora diversos productos plásticos derivados de la extrusión de polietileno de alta y baja densidad por otra que elabora productos que derivan –al menos parcialmente– del mismo proceso productivo y, de este modo, supone el cese total de independencia entre dos agentes económicos que podrían llegar a calificarse como competidores potenciales, sin perjuicio de que efectivamente compitan en algunos productos que representan un grado bastante menor de su producción;

¹ Diario El Mercurio, 8 de Abril 2013 ("Fondo ligado a LarrainVial compra plásticos Malfanti").
Noticia disponible en:
http://diario.elmercurio.com/2013/04/08/economia_y_negocios/negocios/noticias/0272fcd2-7562-44f6-9ccc-7efa9bee0c60.htm (última consulta: julio de 2013).

- 4) Que si se consideran independientemente los distintos segmentos de la oferta de productos plásticos derivados de la extrusión de polietileno como mercados relevantes (construcción; minería; agroindustria; envases y embalajes; artículos de hogar y otros), la Operación no superaría los umbrales establecidos en la Guía porque los productos primordialmente ofrecidos por cada parte pertenecerían, bajo este análisis, a mercados relevantes diferentes. Lo anterior, sin perjuicio de una superposición marginal entre los productos ofrecidos por cada parte, que no tendría una entidad suficiente como para que se identifiquen riesgos anticompetitivos significativos;
- 5) Que, por otra parte, si se considera como mercado relevante el de la oferta de productos plásticos derivados primordialmente de la extrusión de polietileno (sin distinguir los segmentos antes aludidos), existirían una serie de elementos que –a falta de información que permita calcular con exactitud la participación de mercado de las partes–, permiten descartar riesgos significativos para la competencia. *Primero*, la existencia de varios actores de un tamaño reconocidamente superior al de Plásticos Eroflex en la fabricación de envases plásticos flexibles. *Segundo*, la existencia de varios actores cuya capacidad productiva es, en principio, comparable a la de Plásticos Malfanti (al menos en lo que respecta a la fabricación de membranas y *films* plásticos), a lo que se suma la presencia de otros actores de menor tamaño en la fabricación de los productos de menor valor agregado del segmento. Y, *tercero*, la muy baja participación conjunta de las partes en la compra de materias primas (polietileno y polipropileno) a nivel nacional (inferior al 5%);

RESUELVO:

1° ARCHÍVESE el expediente Rol F8-2013 FNE, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados;

2° ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol F8-2013 FNE.



MGB